

Agreement Template: Specific Conditions (part I)	Non-Governmental Organisations	Revision no.:	4
	Grant Management Regime II	Date:	June 2022

ACUERDO DE CONTRIBUCIÓN

ENTRE

LA AGENCIA NORUEGA DE COOPERACIÓN PARA EL
DESARROLLO

Y

EL MINISTERIO DEL AMBIENTE DEL PERÚ

Y

PROFONANPE

RESPECTO DE

PER-22/0005 - CONTRIBUCIÓN AL PLAN DE IMPLEMENTACIÓN ACTUALIZADO DE
LA DCI 2021-2025 Y EL PROCESO PARTICIPATIVO PARA EL RENAMI

PARTE I: CONDICIONES ESPECÍFICAS

PARTE II: CONDICIONES GENERALES

PARTE I: CONDICIONES ESPECÍFICAS

1. ANTECEDENTES

El 23 de septiembre de 2014, el Gobierno de la República del Perú, el Gobierno de Noruega y el Gobierno de la República Federal de Alemania firmaron una Declaración Conjunta de Intención (DCI) sobre la "Cooperación para la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero procedentes de la deforestación y degradación forestal (REDD+) y para promover el desarrollo sostenible en el Perú".

El objetivo de la DCI es contribuir significativamente a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) provenientes de la deforestación y degradación forestal en el Perú, y contribuir al desarrollo sostenible del país.

El Estado peruano, en el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley N° 30754 Ley Marco sobre Cambio Climático (LMCC), establece que el Ministerio del Ambiente (MINAM) es la autoridad nacional en materia de cambio climático. Adicionalmente, en su artículo 17, determina que el MINAM es responsable de monitorear y evaluar la reducción de emisiones por deforestación y degradación forestal (REDD+)

Asimismo, en el artículo 7 del Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30754 Ley Marco sobre Cambio Climático, se dispone que el MINAM, como autoridad nacional en materia de cambio climático, conduce, evalúa y monitorea la implementación de REDD+; y que el MINAM tiene entre sus funciones, de conformidad con los numerales 5 y 6 del mismo artículo, la responsabilidad de diseñar, implementar y conducir el proceso de recepción, administración y distribución de los beneficios de los pagos por resultados REDD+.

En 2021, los Ministros de Ambiente del Gobierno de la República del Perú, el Gobierno de Noruega, el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte firmaron una Adenda reafirmando y ampliando la DCI hasta el año 2025.

De acuerdo con la Adenda No. 1 a la DCI, las contribuciones realizadas por el Gobierno de Noruega en el marco de la DCI deberán utilizarse para la implementación de los entregables de las Fases 1 y 2 hasta que dichos entregables se hayan cumplido en su totalidad. Las contribuciones se basarán en el progreso del Plan de Implementación de la Fase 2 de DCI acordado y actualizado. Por ello, el Gobierno Peruano ha actualizado y elaborado el Plan de Implementación de la Fase 2 de la DCI 2021-2025, que ahora incluye propuestas de los sectores nacionales, gobiernos regionales amazónicos y organizaciones representativas de los pueblos indígenas.

En atención al numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 003-2022-MINAM, que declara la emergencia climática de interés nacional, se establece que el MINAM diseñará el proceso de recepción, administración y distribución de beneficios, provenientes de diversas fuentes, nacionales y/o internacionales, que permitan la implementación de las fases para la Reducción de Emisiones derivadas de la Deforestación y Degradación de Bosques (REDD+), y que se encargue a PROFONANPE la administración de los fondos derivados de este proceso.

En este contexto, el Ministerio de Clima y Medio Ambiente de Noruega ha decidido contribuir con USD 10 millones al Perú a través de la Agencia Noruega de Cooperación al Desarrollo (NORAD), por los hitos alcanzados en la fase 1 y la fase 2 bajo la DCI y, en base a una solicitud del MINAM del Perú, una contribución de USD 580 025 para la facilitación del proceso participativo necesario para el establecimiento del Registro Nacional de Medidas de Mitigación (RENAMI), como condición habilitante para la implementación de REDD+.

Ahora bien, este acuerdo de contribución (el Acuerdo) se ha celebrado entre:

- (1) La Agencia Noruega de Cooperación para el Desarrollo (NORAD), en la Sección de Bosques,
- (2) PROFONANPE es un fondo ambiental privado sin fines de lucro debidamente constituido por el Registro de Personas Jurídicas – Oficina de Lima en Perú bajo el número de registro 01951017 (PROFONANPE),
- (3) el Ministerio del Ambiente del Perú (MINAM)

denominados conjuntamente como las Partes.

2. ALCANCE

2.1. Este Acuerdo, incluyendo todos los anexos, establece los términos y procedimientos para la transferencia, recepción, administración y desembolso del apoyo financiero de NORAD para la “Contribución al Plan de Implementación Actualizado de la DCI 2021-2025 y el proceso participativo para el RENAMI, PER-22/0005” (el Programa). El Programa se describe más detalladamente en el documento titulado Plan de Implementación Actualizado de la Fase 2 de la DCI 2021-2025” (Anexo 1), con fecha de abril de 2022, y el Plan de Presupuesto para el proceso participativo de RENAMI adjunto como Anexo 2 (denominados conjuntamente como los Planes).

2.2. El Período de Apoyo se alineará con la vigencia de la Declaración Conjunta de Intención.

2.3. En caso de discrepancia entre las Condiciones Específicas y las Condiciones Generales prevalecerán las Condiciones Específicas.

2.4. Cualquier referencia al “Programa” se entenderá como una referencia a ambos “Planes” combinados.

3. OBJETIVOS

3.1. El objetivo del Acuerdo es contribuir a la implementación financiera del Programa con el objetivo de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero por deforestación y degradación forestal y promover el desarrollo sostenible en el Perú en línea con los objetivos de la Estrategia Nacional de Bosques y Cambio Climático y el sector Uso de la Tierra, Cambio de Uso de la Tierra y Silvicultura (UTCUTS) de la NDC peruana.

3.2. Los efectos esperados del Acuerdo son:

- a) Reducción de la deforestación en los departamentos amazónicos.
- b) Implementación de las condiciones habilitantes transversales para la reducción de la deforestación en los departamentos amazónicos.
- c) Contribución a la implementación del Plan de Implementación Actualizado de la Fase 2 de la DCI 2021-2025.
- d) Contribución a la implementación del proceso participativo sobre el establecimiento del Registro Nacional de Medidas de Mitigación (RENAMI).

3.3 El “Plan de Implementación Actualizado de la Fase de la DCI 2 2021-2025” y el Plan de Presupuesto participativo del RENAMI, incluyen mayor información sobre los resultados esperados.

4. ROLES Y FUNCIONES

4.1. Ministerio del Ambiente (MINAM)

En su calidad de autoridad nacional en materia de cambio climático, el MINAM conduce, evalúa y monitorea la implementación de REDD+ en el Perú, y sus funciones están establecidas en la Ley N° 30754 Ley Marco sobre Cambio Climático y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013- 2019-MINAM.

Adicionalmente, el MINAM será responsable de:

- a. Presidir la Junta de Administración para la recepción y administración del financiamiento del Programa, de conformidad con las disposiciones que le sean aplicables al PROFONANPE.
- b. Supervisar el cumplimiento de los objetivos por parte de PROFONANPE establecidos en este Acuerdo, asegurando la rendición de cuentas y la transparencia en la implementación del Acuerdo.
- c. El MINAM podrá dar por terminado el Acuerdo si considera que no se han cumplido los requisitos del Acuerdo.

4.2. PROFONANPE

En su carácter de institución privada sin fines de lucro, cuyo objeto es administrar el Fondo Nacional Ambiental (FONAM), el Fondo Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (FONANPE), y demás recursos que le sean transferidos, tiene todas las funciones que le otorga el Decreto Ley N° 26154 -que crea el Fondo Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (FONANPE)-, así como las normas nacionales que le corresponden, y sus estatutos y lineamientos administrativos. El rol de PROFONANPE es administrar los fondos para la ejecución del Programa, de conformidad con el presente Acuerdo y el Manual de Operaciones aprobado por la Junta de Administración.

Adicionalmente, PROFONANPE será responsable de:

- a. Gestionar la Secretaría Técnica Administrativa para la recepción y administración del financiamiento del Programa.
- b. Proporcionar toda la información sobre la recepción y administración de la implementación del financiamiento del Programa cuando sea requerido por la autoridad nacional a cargo de la conducir, evaluar y monitorear la implementación de REDD+.
- c. Presentar los reportes de monitoreo del cumplimiento de las metas físicas y financieras relacionadas con la recepción y administración de los recursos financieros para la implementación del Programa, de conformidad con lo establecido en el Manual de Operaciones solicitud del MINAM y NORAD.
- d. Programar evaluaciones de auditorías externas financieras y administrativas relacionadas con el financiamiento de la implementación del Programa, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Operaciones o a solicitud del MINAM y NORAD.
- e. Velar por el cumplimiento de lo dispuesto en el Manual de Operaciones y, en su caso, proponer mejoras ante la Junta de Administración.

4.3. NORAD

La Agencia Noruega de Cooperación para el Desarrollo (Norad) participará en la Junta de Administración y contribuirá con apoyo financiero para la implementación de la Fase 2 de la DCI, así como para el proceso participativo necesario para el establecimiento del RENAMI.

5. IMPLEMENTACIÓN

- 5.1. Las actividades del “Programa” se implementarán de conformidad con el Acuerdo, incluidos todos los anexos, y las normas y reglamentos del Manual de Operaciones.
- 5.2. Durante la ejecución del Programa, PROFONANPE deberá ejercer la diligencia, eficiencia y transparencia necesarias de acuerdo con los principios de buena gestión financiera y mejores prácticas.
- 5.3. PROFONANPE deberá identificar, evaluar y mitigar continuamente cualquier riesgo relevante asociado con la implementación del Programa. El riesgo de posibles efectos negativos del Programa en los siguientes casos (Temas Transversales) deberá incluirse en la gestión de riesgos:
 - anticorrupción,
 - clima y medio ambiente,
 - los derechos de la mujer y la igualdad de género, y
 - derechos humanos (con especial atención a la participación, la rendición de cuentas y la no discriminación).
- 5.4. Los planes de trabajo y presupuestos relacionados con el Programa serán aprobados por la Junta de Administración, de la que Noruega es miembro, de conformidad con el Manual Operativo.

6. CONTRIBUCIÓN

- 6.1. La Contribución ascenderá a USD 10 580 025, sin exceder los NOK 120 000 000 (Ciento veinte millones de coronas noruegas). La Contribución se entrega como un monto fijo al presupuesto del Programa, de acuerdo con los planes de trabajo y presupuestos aprobados por la Junta de Administración de conformidad con el Manual de Operaciones.
- 6.2. La Contribución, incluidos los intereses devengados, se utilizará exclusivamente para financiar los costos reales de la implementación de las actividades del Programa durante el Período de Apoyo. Se puede permitir que las actividades del Programa financiadas por la Contribución cubran los gastos generales/costes indirectos hasta un máximo del 5% de los costes directos contraídos de la actividad del Programa. PROFONANPE tendrá derecho a destinar una tasa administrativa del 5 por ciento (5%) de la Contribución, para cubrir los costos del desempeño de sus funciones de acuerdo con el Manual de Operaciones.
- 6.3. La Contribución sólo se utilizará para actividades que puedan reportarse como Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD)¹.
- 6.4. Aportes adicionales al Programa podrán ser provistos a través de una adenda a este Acuerdo en coordinación con el MINAM.

¹ Según la definición de la OCDE, la asistencia oficial para el desarrollo (AOD) es la ayuda gubernamental que promueve y tiene como objetivo específico el desarrollo económico y el bienestar de los países en desarrollo.

7. DESEMBOLSO

- 7.1. El primer desembolso será por la suma de USD 580 025 con destino a la parte RENAMI del Programa y se realizará a la firma del Acuerdo. El desembolso posterior de USD 10 000 000 destinado al plan de implementación de DCI se realizará una vez que NORAD haya recibido el Manual de Operaciones aprobado por la Junta de Administración.
- 7.2. Todos los desembolsos están condicionados al cumplimiento continuo de PROFONANPE con los requisitos del Acuerdo. NORAD puede retener los desembolsos si determina que no se ha cumplido con lo establecido en el Acuerdo.
- 7.3. El desembolso se realizará a la siguiente cuenta bancaria:
Nombre de la cuenta: PROFONANPE NORAD
Número de cuenta: 191-9913731-1-05
Número IBAN: No aplicable
Nombre y dirección del banco:
BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ
AV. Las Camelias 750 San Isidro L27 Lima Perú
Código Swift/BIC: BCPLPEPL
Moneda de la cuenta: USD
- 7.4. PROFONANPE acusará recibo inmediatamente por escrito de los fondos. Se hará constar el importe recibido, así como la fecha de recepción y el tipo de cambio aplicado.

8. INFORMES Y OTRA DOCUMENTACIÓN

8.1. PROFONANPE deberá presentar a NORAD y al MINAM lo siguiente:

- a) El informe anual del Programa aprobado por la Junta de Administración se presentará a NORAD a más tardar el 1 de junio de cada año.

El informe incluirá una parte narrativa y estados financieros que cubran el Programa. La parte narrativa deberá incluir como mínimo el contenido especificado en el artículo 2 inciso 2 de las Condiciones Generales, mientras que los estados financieros deberán incluir el contenido especificado en el artículo 3 inciso 2 de las Condiciones Generales.

- b) El **informe de auditoría** de los estados financieros anuales del Programa deberá ser presentado a la NORAD a más tardar el 1 de junio. El informe de auditoría deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 7 de las Condiciones Específicas y el artículo 5 de las Condiciones Generales, excepto la cláusula 5.5. Si el auditor presenta una carta de gestión (asuntos para la atención de la gobernanza), esta deberá adjuntarse al informe de auditoría.

8.2. Si PROFONANPE no puede cumplir con los plazos establecidos anteriormente, se informará inmediatamente a NORAD.

9. AUDITORÍA

PROFONANPE prepara los estados financieros anuales del Programa los cuales serán auditados de acuerdo con las normas nacionales de auditoría del Perú, equivalentes a las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Los requisitos adicionales aplicables al auditor de cuentas y al informe de auditoría se incluyen en el artículo 5 de las Condiciones Generales.

10. REUNIONES FORMALES

Las Partes realizarán reuniones formales de acuerdo a las reglas establecidas en el Manual de Operaciones. Cualquier reunión adicional solicitada por cualquiera de las partes de este Acuerdo se organizará cuando sea necesario.

11. REVISIONES Y OTRAS MEDIDAS DE SEGUIMIENTO

- 11.1. Si PROFONANPE u otra parte interesada inicia una revisión o evaluación de las actividades financiadas total o parcialmente por la Contribución, se informará a NORAD. El PROFONANPE remitirá una copia del informe de dicha revisión o evaluación a NORAD sin demora injustificada.
- 11.2. NORAD puede llevar a cabo revisiones o evaluaciones independientes del Programa según se requiera de acuerdo con sus normas y reglamentos. PROFONANPE y MINAM serán informados sobre tales iniciativas y podrán ser invitados a unirse. PROFONANPE facilitará, previa solicitud, dichas revisiones o evaluaciones dentro de los límites de sus normas y reglamentos. El costo de dichas revisiones correrá a cargo de NORAD.

12. ADQUISICIONES

Todas las adquisiciones realizadas en relación con el Programa se realizarán de conformidad con el Manual de Operaciones.

13. SUSPENSIÓN DEL USO DE LA CONTRIBUCIÓN

Si el Programa es cancelado por el gobierno peruano o partes de la Contribución permanecen sin comprometerse para los propósitos del Programa al vencimiento del período de apoyo, Norad se reserva el derecho de requerir que la Contribución restante, incluyendo cualquier parte prorrateada de los intereses devengados y/u otras ganancias financieras acumuladas en la Contribución, se suspenda hasta que las Partes busquen una solución razonable.

14. DISPOSICIONES ESPECIALES

14.1. Se aplicarán las siguientes definiciones:

- a. Cualquier referencia al Beneficiario de la Donación en las Condiciones Generales Parte II significará PROFONANPE.
- b. Cualquier referencia a la Donación en las Condiciones Generales Parte II significará la Contribución.
- c. Cualquier referencia al Programa significará el Plan de Implementación Actualizado de la Fase 2 de DCI 2021-2025 y el Plan de Presupuesto para el proceso participativo del RENAMI combinados.

14.2. Las siguientes disposiciones de las Condiciones Generales no son aplicables en virtud de este Acuerdo:

- a. Artículo 1 en su totalidad
- b. Artículo 9 inciso 3, 6 y 7
- c. Artículo 10 en su totalidad
- d. El artículo 13 en su totalidad.
- e. Artículo 25 inciso 3.

14.3. Condiciones Generales El Artículo 11.2 se reemplaza por lo siguiente: Cualquier acuerdo de subdonación firmado entre PROFONANPE y un socio cooperante deberá tener disposiciones relacionadas con informes, auditoría, adquisiciones y medidas para prevenir la Explotación Sexual, Abusos y Acoso (SEAH) e irregularidades financieras. Es más, el subacuerdo garantizará explícitamente que los representantes de la Junta de Administración tengan derecho a visitar las instalaciones y los sitios relacionados con las actividades subvencionadas para revisar el progreso y los resultados del Programa, y para examinar los registros y documentos pertinentes a las actividades financiadas con la Contribución

14.4. El artículo 25.4 de las Condiciones Generales se reemplaza por lo siguiente: las Partes acuerdan que cualquier disputa que surja de o en relación con el Acuerdo que no pueda resolverse amistosamente, se resolverá exclusivamente mediante arbitraje de conformidad con las Reglas de Arbitraje de la Instituto de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Estocolmo. El tribunal arbitral estará integrado por tres árbitros. Sin embargo, si el monto en disputa es inferior a un monto correspondiente a NOK 10 000 000, el tribunal arbitral estará compuesto por un árbitro único. La sede del arbitraje será Estocolmo, Suecia, y el idioma que se utilizará en el procedimiento arbitral será el inglés. Las Partes acuerdan que ni el procedimiento arbitral ni el laudo estarán sujetos a confidencialidad alguna.

15. AVISOS

15.1. Toda comunicación a NORAD en relación con el Acuerdo deberá dirigirse a la Sección de Bosques a la siguiente dirección de correo electrónico: forest@norad.no

15.2. Toda comunicación a PROFONANPE en relación con el Acuerdo deberá ser dirigida al Sr. Omar Corilloclla, Director de Monitoreo y Evaluación a la siguiente dirección de correo electrónico: ocorilloclla@profonanpe.org.pe

15.3. Toda comunicación al MINAM en relación con el Acuerdo deberá ser dirigida a la Dirección General de Cambio Climático y Desertificación del MINAM, a la siguiente dirección de correo electrónico: msandovald@minam.gob.pe, cc kmononedo@minam.gob.pe

15.4. El número de acuerdo de NORAD y el título del Acuerdo se indicarán en toda la correspondencia relacionada con este Acuerdo, incluidas las solicitudes de desembolso.

16. FIRMAS

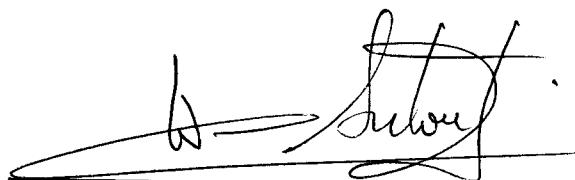
- 16.1 Al firmar la parte I del Acuerdo, las Partes también confirman la recepción y aprobación de la parte II; Condiciones Generales, las cuales forman parte integral del Acuerdo.
- 16.2 El presente Convenio en idioma inglés ha sido suscrito por NORAD, PROFONANPE y por el MINAM quien es responsable de diseñar el proceso de recepción, administración y distribución de beneficios, de diversas fuentes, nacionales y/o internacionales, que permitan la implementación de las fases para la Reducción de Emisiones derivadas de la Deforestación y Degradación Forestal (REDD+). El presente Acuerdo se firmará también en idioma español.
- 16.3 En caso de discrepancias entre esta versión en inglés y cualquier traducción posterior, prevalecerá la versión en inglés.

Lugar:

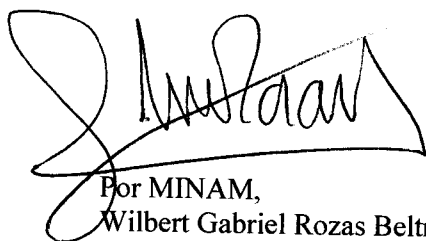
Fecha:



Por la Agencia Noruega de Cooperación para el
Desarrollo,
Espen Barth Eide
Ministro de Clima y Medio Ambiente



Por PROFONANPE,
Anton Willems
Director Ejecutivo



Por MINAM,
Wilbert Gabriel Rozas Beltrán
Ministro del Ambiente

ANEXO 1: Plan de Implementación de la Fase 2 de la DCI Actualizado 2021-2025.

ANEXO 2a: Nota conceptual del proceso participativo del RENAMI.

ANEXO 2: Plan presupuestario para el proceso participativo de RENAMI.

PARTE II: CONDICIONES GENERALES APLICABLE A DONACIONES DESDE NORAD

1 PLAN DE TRABAJO Y PRESUPUESTO

- 1.1 Cualquier plan de trabajo actualizado que se presente de conformidad con las Condiciones Específicas deberá estar directamente relacionado con el marco de resultados.
- 1.2 Cualquier presupuesto actualizado que se presente de acuerdo con las Condiciones Específicas se basará en el presupuesto aprobado en el Anexo A e incluirá los ingresos estimados para el Proyecto de todas las fuentes, así como los gastos planificados para el próximo período de informe. La necesidad financiera estimada del Proyecto en el próximo período de informe deberá indicarse claramente.

2 INFORME DE PROGRESO

- 2.1 Cualquier informe de progreso que se presente de conformidad con las Condiciones Específicas deberá describir los resultados alcanzados por el Proyecto durante el período del informe. El informe se preparará de manera que permita una comparación directa con la Solicitud, el plan de trabajo y el presupuesto aprobados más recientemente, y deberá estar firmado por un representante autorizado del Beneficiario de la Donación.
- 2.2 Los informes de progreso incluirán, como mínimo:
 - a) una relación de los resultados alcanzados hasta el momento por el Proyecto, utilizando el formato, indicadores y metas del marco de resultados aprobado. El resumen debe:
 - mostrar los principales productos entregados en comparación con los productos planificados;
 - mostrar el progreso del Proyecto hacia el logro del Resultado;
 - si es posible, describa la probabilidad de que se logre el Impacto.
 - b) una cuenta y evaluación de las desviaciones de la última Solicitud y/o plan de trabajo aprobado;
 - c) una breve actualización sobre la gestión de riesgos del Proyecto, que incluya:
 - cualquier nuevo factor de riesgo;
 - cómo se han manejado los riesgos materializados en el período del informe;
 - la eficacia de las medidas de mitigación;
 - cómo se manejarán los riesgos en el futuro.La actualización deberá incluir tanto los riesgos que afecten los logros del Proyecto como los riesgos de consecuencias negativas del Proyecto en su entorno. Siempre se tendrán en cuenta los posibles efectos negativos sobre las cuestiones transversales a que se refiere el artículo 5 de las Condiciones Específicas.
 - d) una breve reseña del trabajo realizado para prevenir casos de irregularidades financieras y explotación sexual, abuso sexual y acoso sexual (SEAH).

3 REPORTE FINANCIERO

- 3.1 Cualquier informe financiero que se presente de acuerdo con las Condiciones Específicas deberá incluir estados financieros con una comparación con el último presupuesto aprobado para el período del informe, así como una identificación de cualquier desviación del presupuesto según la cláusula 3.3 a continuación. El informe financiero deberá estar certificado por el controlador financiero (o equivalente), así como por un representante autorizado del Beneficiario de la Donación.

- 3.2 Los estados financieros se prepararán de manera que permitan la comparación directa con el último presupuesto aprobado, utilizando la misma moneda y rubros presupuestarios. Deberán incluir, como mínimo:
- a) los ingresos de todas las fuentes, incluidos los intereses bancarios. La contribución de NORAD deberá ser especificada;
 - b) los gastos cargados/capitalizados en el período de información relevante;
 - c) los gastos cargados/capitalizados desde el inicio del Proyecto hasta el final del período del informe;
 - d) fondos no utilizados a la fecha del informe. La contribución de NORAD deberá ser especificada;
 - e) gastos generales/indirectos a cubrir por la Donación de conformidad con el artículo 6 de las Condiciones Específicas;
 - f) balance, cuando así lo exijan los principios contables aplicados;
 - g) notas explicativas que incluyan una descripción de los principios contables utilizados y cualquier otro material explicativo necesario para la información financiera transparente del Proyecto.
- 3.3 Las desviaciones del presupuesto aprobado se resaltarán con información sobre los montos nominales y el porcentaje de cada desviación. El Beneficiario de la Donación deberá incluir una explicación por escrito de cualquier desviación que ascienda a más del 10 % de una línea presupuestaria y exceda los 15 000 NOK (quince mil).

4 REPORTE FINAL

- 4.1 El informe final a ser presentado de acuerdo con las Condiciones Específicas deberá describir los resultados alcanzados por el Proyecto durante el Período de Apoyo. El informe se preparará de manera que permita una comparación directa con la Solicitud y deberá estar firmado por un representante autorizado del Beneficiario de la Donación.
- 4.2 El informe final deberá incluir, como mínimo:
- a) los elementos enumerados para los informes de progreso descritos en el artículo 2 de las Condiciones Generales, que cubren todo el Período de Apoyo;
 - b) una evaluación del efecto del Proyecto en la sociedad (Impacto);
 - c) una descripción de las principales lecciones aprendidas del Proyecto;
 - d) una evaluación de la eficiencia con la que los recursos del Proyecto se han convertido en productos
 - e) una evaluación de la sostenibilidad de los resultados alcanzados por el Proyecto.

5 AUDITORÍA

- 5.1 Si se requiere una auditoría de los estados financieros del Proyecto de conformidad con el artículo 9 de las Condiciones Específicas, la auditoría deberá ser realizada por un contador público independiente colegiado/certificado o autorizado por el estado (auditor).
- 5.2 NORAD se reserva el derecho de aprobar al auditor y puede exigir que el auditor sea reemplazado si NORAD encuentra que el auditor no se ha desempeñado satisfactoriamente o si existe alguna duda en cuanto a la independencia o estándares profesionales del auditor.
- 5.3 El auditor deberá formarse una opinión sobre si los estados financieros del Proyecto reflejan fielmente la posición financiera del Proyecto y si están preparados, en todos los aspectos importantes, de conformidad con el marco de información financiera aplicable y los requisitos del artículo 3 de las Condiciones Generales.
- 5.4 El auditor deberá informar de conformidad con las normas de auditoría aplicables, según lo acordado en las Condiciones Específicas.
- 5.5 El informe de auditoría deberá incluir:

- a) el nombre del Proyecto y el número de acuerdo;
 - b) el período del Proyecto objeto de la auditoría;
 - c) referencia al marco de información financiera aplicado;
 - d) las normas de auditoría aplicadas;
 - e) una declaración de que el auditor ha obtenido una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material;
 - f) la opinión del auditor
- 5.6 Si se han informado hallazgos en la carta de gestión del Proyecto, el Beneficiario de la Donación deberá preparar una respuesta que incluya un plan de acción que se presentará a NORAD junto con la carta de gestión.
- 5.7 Los costos de la auditoría de los estados financieros del Proyecto se incluirán en el presupuesto del Proyecto.
- 5.8 Los requisitos de auditoría establecidos en este Acuerdo se aplican a la donación total, incluida cualquier parte de la donación que haya sido transferida a un socio colaborador
- 5.9 El auditor de los estados financieros consolidados del Proyecto es responsable de la dirección, supervisión y realización de la auditoría de cualquier parte de la Donación que haya sido transferida a un socio cooperante. El auditor se asegurará de que quienes realicen la auditoría para los socios cooperantes tengan las calificaciones apropiadas, que la auditoría cumpla con las normas profesionales y que el informe de auditoría sea apropiado según las circunstancias. La NIA 600 establece normas y proporciona pautas al utilizar el trabajo de otros auditores.
- 5.10 El auditor del estado financiero consolidado del Proyecto expresará una opinión sobre si el estado está preparado, en todos los aspectos materiales, de conformidad con el marco de información financiera aplicable y los requisitos del artículo 3. Para este fin, el auditor deberá obtener información suficiente y adecuada evidencia de auditoría sobre los estados financieros del socio cooperante y el proceso de consolidación.

6 MEDIDAS DE CONTROL

- 6.1 Los representantes de NORAD y el Auditor General de Noruega podrán en todo momento llevar a cabo revisiones independientes, auditorías, visitas de campo o evaluaciones u otras medidas de control relacionadas con el Proyecto. El objetivo de tales medidas de control puede ser, entre otros, verificar que la Donación se haya utilizado de conformidad con el Acuerdo o evaluar el logro de los resultados.
- 6.2 El Beneficiario de la Donación facilitará dichas medidas de control proporcionando toda la información y documentación necesaria para llevar a cabo la iniciativa correspondiente, así como asegurando el acceso sin restricciones a cualquier local, registros, bienes y documentos solicitados.
- 6.3 Los representantes de NORAD y el Auditor General de Noruega también tendrán acceso al auditor del Beneficiario de la Donación y a las evaluaciones del auditor de toda la información relacionada con el Beneficiario de la Donación y el Proyecto. El Beneficiario de la Donación liberará al auditor de cualquier obligación de confidencialidad para facilitar dicho acceso.
- 6.4 Los derechos y obligaciones de este artículo 6 permanecerán en vigor durante 5 años después de la expiración o terminación del Acuerdo, lo que ocurra más tarde.

7 ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

- 7.1 El Beneficiario de la Donación deberá mantener cuentas precisas de los ingresos y gastos del Proyecto utilizando un sistema de contabilidad y teneduría de libros por partida doble apropiado².
- 7.2 Las cuentas se mantendrán al día al menos mensualmente. Las conciliaciones bancarias³ y las conciliaciones de efectivo⁴ deberán completarse al menos cada mes y deberán ser documentadas por el Beneficiario de la Donación
- 7.3 Las cuentas y los gastos relacionados con el Proyecto deben ser fácilmente identificables y verificables, ya sea utilizando cuentas separadas para el Proyecto o asegurando que los gastos del Proyecto puedan identificarse y rastrearse fácilmente dentro de los sistemas generales de contabilidad y teneduría de libros. La documentación insuficiente puede hacer que el gasto no sea subvencionable. Las cuentas deberán proporcionar el detalle de los intereses bancarios devengados por la Donación.
- 7.4 El Beneficiario de la Donación deberá mantener los registros contables del Proyecto durante al menos 5 años desde el momento de la aprobación del informe final del Proyecto por parte de NORAD. Esto incluirá comprobantes, recibos, contratos y extractos bancarios.

8 FLUCTUACIONES DEL TIPO DE CAMBIO

- 8.1 Si la Donación se convierte a otra moneda, el cambio se realizará a través de un banco nacional o comercial, a menos que NORAD apruebe lo contrario. Los tipos de cambio deben expresarse con cuatro decimales.
- 8.2 Si las fluctuaciones del tipo de cambio reducen el valor de la Donación hasta tal punto que esto tendrá consecuencias para la implementación del Proyecto, el Beneficiario de la Donación deberá informar a NORAD lo antes posible.
- 8.3 Si las fluctuaciones del tipo de cambio aumentan el valor de la Donación, el superávit se tratará como fondos de la Donación desembolsados y se utilizará para fines del Proyecto. Esto significa que el superávit neto de la conversión a moneda extranjera se restará de los desembolsos futuros o se reembolsará como fondos no utilizados al final del Período de apoyo, a menos que las Partes acuerden lo contrario.

9 EQUIPOS, CONSUMIBLES Y DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

- 9.1 El derecho de propiedad del equipo, los consumibles y los derechos de propiedad intelectual adquiridos o desarrollados mediante el uso de la donación corresponderá al Beneficiario de la Donación o a su socio colaborador, salvo que se indique lo contrario en la solicitud. Todos los asuntos relacionados con dichos equipos, consumibles y derechos de propiedad intelectual son responsabilidad exclusiva del Beneficiario de la Donación. Sin embargo, el uso significativo de dichos equipos, consumibles y derechos de propiedad intelectual para fines ajenos al Proyecto estará sujeto a la aprobación previa de Norad.
- 9.2 Los derechos de propiedad intelectual financiados en su totalidad o en parte por la Donación deberán, con el espíritu de garantizar tales derechos como un bien global común, ser administrados de una manera que maximice su accesibilidad pública y permita el uso más amplio

² Un sistema de contabilidad de doble entrada es un sistema de contabilidad en el que cada entrada en una cuenta requiere una entrada correspondiente y opuesta a una cuenta diferente.

³ La conciliación bancaria es un proceso de verificar si la suma encontrada en los extractos bancarios al final del período se corresponde con las transacciones registradas en el sistema contable. Esto generalmente se hace junto con el cierre de los registros contables.

⁴ La conciliación de efectivo es un proceso de verificar si el efectivo disponible al final del período se corresponde con la cantidad de efectivo al comienzo del período y los registros de retiros y depósitos en el período. Esto generalmente se hace junto con el cierre de los registros contables.

posible. El material producido como resultado de esta Donación, en la medida de lo posible y apropiado, se colocará en el dominio público para uso no comercial.

- 9.3 NORAD tendrá una licencia no exclusiva y libre de regalías para usar todos los derechos de propiedad intelectual adquiridos o desarrollados por el uso de la Donación. NORAD puede asignar este derecho a cualquier individuo u organización a su propia discreción.
- 9.4 La transferencia de propiedad de dichos equipos, consumibles o derechos de propiedad intelectual durante el Período de soporte se realizará en términos de mercado. No se podrá transferir la propiedad a un empleado del Beneficiario de la Donación o de su socio cooperante, ni a ninguna persona relacionada o conectada con un empleado, si dicha relación pudiera dar lugar a un conflicto de intereses según se describe en el artículo 17 de las Condiciones Generales.
- 9.5 Antes de que se decida una transferencia, el Beneficiario de la Donación evaluará si puede tener un impacto en el Proyecto y, cuando corresponda, consultará con NORAD. Cualquier ingreso de una transferencia se acumulará para el Proyecto y se informará en el estado financiero del Proyecto
- 9.6 El Beneficiario de la Donación deberá preparar un registro de transferencia de propiedad de cualquier equipo, consumibles y derechos de propiedad intelectual. El registro comprenderá información sobre el objeto de la transferencia, el precio de compra original pagado por el Beneficiario de la Donación, las ofertas de precio recibidas, el precio de venta final y el nombre del comprador. El registro deberá enviarse a NORAD junto con el primer informe de progreso después de la venta.
- 9.7 Si las actividades del Proyecto no continúan después del final del Período de apoyo o después de la terminación del Acuerdo, el Beneficiario de la Donación informará a NORAD sobre el equipo y los bienes restantes que se han comprado mediante el uso de la Donación. NORAD podrá exigir la venta de dichos bienes. Dicha venta se completará de acuerdo con los procedimientos descritos anteriormente. Los ingresos de la venta se reembolsarán a NORAD.

10 BIENES INMUEBLES

- 10.1 La Donación no se puede utilizar para comprar o construir bienes inmuebles (terrenos o edificios) a menos que NORAD lo apruebe explícitamente. Cuando NORAD haya aprobado una compra o construcción de bienes inmuebles, dicha aprobación debe formalizarse en las Condiciones Específicas o en un documento de acuerdo por separado.
- 10.2 El Beneficiario de la Donación y NORAD decidirán en dicho acuerdo sobre los detalles relacionados con la propiedad y el estado de los bienes inmuebles después del final del Período de apoyo y/o el final del Proyecto.
- 10.3 NORAD puede en tal acuerdo requerir i.a. que los bienes inmuebles se venderán después del final del Período de apoyo y que el producto de la venta se reembolsará a NORAD. NORAD también puede reservarse el derecho de establecer garantías reales sobre cualquier bien inmueble adquirido mediante el uso de la Donación.

11 TRANSFERENCIA DE LA DONACIÓN A UN SOCIO COOPERANTE

- 11.1 La transferencia de la totalidad o parte de la donación, incluidos los activos, a un socio colaborador debe documentarse a través de un acuerdo de sub-donación por escrito. El acuerdo de sub-donación deberá especificar que el socio cooperante debe cumplir con las disposiciones de este Acuerdo que son relevantes para el acuerdo de sub-donación y cooperar con el Beneficiario de la Donación para garantizar que el Beneficiario de la Donación pueda cumplir con sus obligaciones generales bajo el Acuerdo.

11.2 El acuerdo de sub-donación deberá incluir disposiciones sobre resultados e informes financieros, auditoría, adquisición y medidas para prevenir irregularidades financieras. Además, el acuerdo de sub-donación deberá establecer explícitamente que:

- a) tanto el Beneficiario de la Donación, NORAD y el Auditor General de Noruega tendrán acceso para emprender dichas medidas de control relacionadas con el uso de la Donación por parte del socio cooperante como se describe en el artículo 6 de las Condiciones Generales,
- b) el Beneficiario de la Donación tendrá derecho a reclamar el reembolso del socio cooperante en las mismas instancias y en la misma medida en que NORAD tiene derecho a reclamar el reembolso del Beneficiario de la Donación, y que NORAD tiene derecho a reclamar el reembolso directamente del socio cooperante en la misma medida que el Beneficiario de la Donación,
- c) el socio cooperante aceptará las disposiciones sobre elección de ley y resolución de disputas del artículo 25 de las Condiciones Generales para cualquier disputa que surja entre el socio cooperante y NORAD.

11.3 El Beneficiario de la Donación se asegurará de que el socio cooperante tenga la competencia y los procedimientos internos necesarios para cumplir con los requisitos del Acuerdo que son relevantes para el acuerdo de sub-donación y deberá hacer un seguimiento del cumplimiento de dichos requisitos por parte del socio cooperante durante todo el Período de Apoyo.

11.4 El Beneficiario de la Donación debe obtener y evaluar las cartas de gestión emitidas a todos los socios cooperantes. Cualquier hallazgo significativo y una respuesta que incluya un plan de acción que se presentará a NORAD.

11.5 La Donación no puede transferirse a un socio colaborador que haya sido acusado o sentenciado anteriormente por cualquier actividad delictiva a menos que NORAD lo apruebe explícitamente.

11.6 El Beneficiario de la Donación seguirá siendo completamente responsable ante NORAD por cualquier parte de la Donación, incluidos los activos que se hayan transferido a un socio colaborador.

12 CAMBIOS O CIRCUNSTANCIAS QUE AFECTAN AL PROYECTO O AL BENEFICIARIO DE LA DONACIÓN

12.1 El Beneficiario de la Donación deberá informar de inmediato a NORAD de las circunstancias que probablemente obstaculicen, retrasen o afecten significativamente de otro modo la implementación exitosa del Proyecto. Lo mismo se aplica a cambios significativos o circunstancias que afecten materialmente a la organización del Beneficiario de la Donación. NORAD puede suspender el desembolso de la Donación hasta que se hayan evaluado las implicaciones para el Proyecto.

13 EXTENSIÓN DEL PERÍODO DE APOYO

13.1 El Beneficiario de la Donación puede solicitar una extensión del Período de Apoyo si es necesario para completar todas las actividades planificadas. La solicitud deberá expresar los motivos de la demora y acompañar la documentación acreditativa. NORAD aprobará o rechazará la solicitud por escrito.

14 TRANSPARENCIA

14.1 NORAD puede poner a disposición del público este Acuerdo y otra documentación del Proyecto, como, entre otros, la Solicitud y los informes acordados para promover la transparencia del uso de los fondos públicos.

14.2 El Beneficiario de la Donación pondrá a disposición de cualquier persona que lo solicite la documentación del Proyecto, incluida la Solicitud y todos los informes acordados. Las solicitudes

de divulgación solo se pueden denegar si dicha divulgación está prohibida por obligaciones de confidencialidad y/o si puede ser perjudicial para los intereses legítimos del Beneficiario de la Donación.

15 IRREGULARIDADES FINANCIERAS

- 15.1 Se requiere que el Beneficiario de la Donación practique tolerancia cero contra la corrupción y otras irregularidades financieras dentro y relacionadas con el Proyecto. La política de tolerancia cero se aplica a todos los miembros del personal, consultores y otro personal que no sea del personal y a los socios cooperantes y, cuando corresponda, a los beneficiarios de la Donación.
- 15.2 “Irregularidades financieras” se refiere a todo tipo de:
- a) corrupción, incluidos el soborno, el nepotismo y las gratificaciones ilegales;
 - b) malversación de efectivo, existencias y toda otra clase de bienes;
 - c) declaraciones financieras y no financieras fraudulentas;
 - d) cualquier otro uso de los fondos del Proyecto que no esté de acuerdo con el Acuerdo.
- 15.3 Para cumplir con el requisito de tolerancia cero, el Beneficiario de la Donación deberá:
- a) organizar sus operaciones y sistemas de control interno de manera que se prevengan y detecten irregularidades financieras;
 - b) hacer todo lo posible para prevenir y detener las irregularidades financieras dentro y relacionadas con el Proyecto;
 - c) exigir que todo el personal involucrado y cualquier consultor, proveedor y contratista financiado por el Proyecto se abstenga de cometer irregularidades financieras.
- 15.4 El Beneficiario de la Donación informará a NORAD inmediatamente de cualquier indicación de irregularidades financieras en el Proyecto o relacionadas con él. El Beneficiario de la Donación deberá proporcionar a NORAD un informe de todos los hechos conocidos y una evaluación de cómo se debe dar seguimiento al asunto, incluso si se considera apropiado el enjuiciamiento penal u otras sanciones.
- 15.5 El asunto será manejado por NORAD de acuerdo con las pautas de NORAD para manejar sospechas de irregularidades financieras. El Beneficiario de la Donación cooperará plenamente con la investigación y el seguimiento de NORAD. Si NORAD lo solicita, el Beneficiario de la donación deberá, siempre que haya base suficiente para tomar medidas legales, informar las sospechas a la policía, iniciar procedimientos civiles para la recuperación de daños o aplicar otras sanciones apropiadas contra personas o entidades sospechosas de irregularidades financieras. Sin embargo, en los casos en que el Beneficiario de la Donación esté preocupado de que el debido proceso legal no esté disponible, el asunto se incluirá en la cuenta y la evaluación mencionadas en la cláusula 15.4 para discutir un curso de acción mutuamente aceptable.

16 EXPLOTACIÓN, ABUSO Y ACOSO SEXUAL

- 16.1 NORAD tiene tolerancia cero por la inacción contra la explotación, el abuso y el acoso sexuales (SEAH). El Beneficiario de la Donación tendrá un enfoque centrado en la víctima/sobreviviente para los problemas de SEAH y hará todo lo posible para prevenir, detectar y responder a SEAH dentro y en relación con el Proyecto. Esta obligación se aplica a todos los miembros del personal, consultores y otro personal que no sea del personal, socios cooperantes y cualquier tercero que participe en actividades financiadas por la Donación.

16.2 Se aplican las siguientes definiciones:

- a) Explotación sexual: Cualquier abuso real o intentado de una posición de vulnerabilidad, diferencia de poder o confianza, con fines sexuales, incluyendo, pero sin limitarse a, lucrar económica, social o políticamente de la explotación sexual de otra persona.
- b) Abuso sexual: La intrusión física, real o amenazada, de carácter sexual, ya sea por la fuerza o en condiciones desiguales o coercitivas.
- c) Acoso sexual: Cualquier forma de atención sexual no deseada que tenga el propósito o el efecto de ser ofensivo, aterrador, hostil, degradante, humillante o problemático.

16.3 El Beneficiario de la Donación deberá:

- a) Adherirse a las Normas mínimas de operación del IASC sobre “Protección contra la explotación y el abuso sexuales por parte del propio personal” y/o los elementos SEA de la Norma humanitaria básica sobre calidad y rendición de cuentas,
- b) contar con lineamientos éticos que incluyan políticas de prevención y respuesta a SEAH,
- c) organizar sus operaciones y sistemas de control interno de manera que la SEAH sea prevenida, detectada y respondida,
- d) tomar medidas rápidas sobre sospechas o denuncias de SEAH para evitar que se produzcan daños, investigar y denunciar a las autoridades pertinentes (en materia penal), después de considerar los derechos, necesidades y deseos de la sobreviviente/víctima.

16.4 El Beneficiario de la Donación informará a NORAD de inmediato sobre cualquier indicación de SEAH lo suficientemente creíble como para justificar una investigación dentro o relacionada con el Proyecto, así como indicaciones de SEAH que no estén directamente relacionadas con el Proyecto pero que tengan un impacto significativo en la asociación con NORAD.

16.5 El Beneficiario de la Donación deberá proporcionar a NORAD un informe de los hechos relevantes y una evaluación de cómo se hará un seguimiento del asunto, incluso si la organización mejorará los sistemas internos para prevenir, detectar y responder a SEAH, y si el enjuiciamiento penal u otras sanciones. se consideren apropiados, teniendo en cuenta los derechos, necesidades y deseos de la sobreviviente/víctima. La denuncia se realizará sin comprometer la seguridad, la protección, la privacidad y los derechos al debido proceso de cualquier persona interesada. El informe será manejado por NORAD de acuerdo con las pautas de NORAD para el manejo de notificaciones de abuso sexual, explotación sexual y acoso sexual por parte de los beneficiarios de donaciones

16.6 A solicitud de NORAD, el Beneficiario de la Donación otorgará acceso a NORAD a toda la información y documentación relevante relacionada con la adhesión del Beneficiario de la Donación a este artículo.

17 CONFLICTO DE INTERESES

17.1 El Beneficiario de la Donación deberá tomar todas las precauciones necesarias para evitar cualquier conflicto de intereses en todos los asuntos relacionados con el Proyecto.

17.2 Conflicto de intereses se refiere a cualquier situación en la que el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de cualquier persona que actúe en nombre del Beneficiario de la Donación se vea o pueda verse comprometido por razones familiares, de vida personal, afinidad política o nacional, interés económico o cualquier otra conexión o interés compartido con otra persona.

17.3 Si se produce un conflicto de intereses, el Beneficiario de la Donación deberá, sin demora, tomar todas las medidas necesarias para resolver el conflicto, p. reemplazando a la persona en cuestión u obteniendo una verificación independiente de los términos de la decisión o transacción propuesta.

- 17.4 Si el conflicto de interés no puede resolverse y/o si se relaciona con una decisión o transacción de especial importancia para el Proyecto, la decisión o transacción no podrá concluirse sin la aprobación previa y por escrito de NORAD.

18 INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO

- 18.1 Si el Beneficiario de la Donación no cumple con sus obligaciones bajo este Acuerdo y/o si hay sospecha de irregularidades financieras, NORAD puede suspender el desembolso de la totalidad o parte de la Donación.
- 18.2 En caso de incumplimiento material del Acuerdo, NORAD puede rescindir el Acuerdo con efecto inmediato y/o reclamar el reembolso de la totalidad o parte de la Donación. Una solicitud de reembolso también puede incluir intereses y cualquier otra ganancia financiera obtenida por el Beneficiario de la Donación como resultado de la irregularidad financiera
- 18.3 El incumplimiento material del Acuerdo incluirá, sin limitación, las siguientes situaciones:
- a) la totalidad o parte de la Donación no se ha utilizado de conformidad con el Acuerdo y/o los planes de trabajo y el presupuesto aprobados,
 - b) el Beneficiario de la Donación ha realizado declaraciones falsas o incompletas para obtener la Donación,
 - c) el uso de la Donación no se ha contabilizado satisfactoriamente
 - d) el Beneficiario de la Donación, después de habersele otorgado una prórroga del plazo, no ha presentado los informes acordados, o ha proporcionado a sabiendas informes que no reflejan la realidad
 - e) el Beneficiario de la Donación no ha tomado medidas preventivas contra la explotación sexual, el abuso sexual o el acoso sexual, para detectar o responder a los indicios de los mismos, o para tomar medidas correctivas cuando se ha producido la explotación sexual, el abuso sexual o el acoso sexual, de conformidad con artículo 16 de las Condiciones Generales,
 - f) han tenido lugar irregularidades financieras, mala conducta profesional grave o actividad ilegal de cualquier forma dentro del Beneficiario de la Donación o sus socios cooperantes,
 - g) el Beneficiario de la Donación no ha informado a NORAD de indicios de irregularidades financieras dentro del Proyecto de conformidad con el artículo 15 de las Condiciones Generales,
 - h) el Beneficiario de la Donación ha cambiado de personalidad jurídica sin notificación previa a NORAD,
 - i) el Beneficiario de la Donación está en quiebra, en proceso de liquidación o sus asuntos están siendo administrados por los tribunales, o está sujeto a cualquier procedimiento análogo o correspondiente previsto en la legislación nacional.
- 18.4 El Beneficiario de la Donación informará a NORAD inmediatamente de cualquier circunstancia que pueda indicar o conducir a un incumplimiento del Acuerdo, y proporcionará a NORAD cualquier información o documentación que pueda requerir razonablemente para determinar si se ha producido un incumplimiento del Acuerdo.
- 18.5 NORAD también puede suspender los desembolsos o rescindir el Acuerdo con efecto inmediato si se ha establecido un incumplimiento sustancial de otro acuerdo entre NORAD y el Beneficiario de la Donación.

19 TERMINACIÓN DEL ACUERDO

- 19.1 Cada una de las Partes podrá rescindir el Acuerdo mediante notificación por escrito.
- 19.2 El Período de Apoyo terminará tres meses después de la fecha de la notificación de terminación. Durante estos tres meses, el Beneficiario de la Donación sólo podrá utilizar la Donación para cubrir compromisos que hayan sido establecidos antes de la fecha de la notificación de terminación.

- 19.3 Si el Proyecto no puede continuar sin la Donación, el Beneficiario de la Donación utilizará estos tres meses para interrumpir o reducir el Proyecto de manera rápida y ordenada y financieramente sólida.
- 19.4 El Beneficiario de la donación deberá presentar un informe final a NORAD dentro de los tres meses posteriores al final del Período de apoyo. El informe final deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 4 de las Condiciones Generales e incluirá también un informe financiero y un informe de auditoría que abarque el período desde el informe financiero anterior hasta el final del Período de Apoyo.
- 19.5 El Acuerdo se considerará rescindido cuando el informe final haya sido aprobado por NORAD y los fondos restantes hayan sido reembolsados

20 RENUNCIA E INMUNIDADES

- 20.1 Nada en el Acuerdo o cualquier documento relacionado con el Acuerdo o la aceptación de NORAD de la jurisdicción de otros países en disputas que surjan de este Acuerdo implicará que NORAD, el Gobierno de Noruega o cualquiera de sus empleados han renunciado, expresa o implícitamente, a cualquier privilegios o inmunidades que puedan tener. Este artículo 20 no impedirá el arbitraje o los procedimientos judiciales en el fuero legal del Beneficiario de conformidad con el artículo 25 de las Condiciones Generales.

21 RESPONSABILIDAD

- 21.1 NORAD, bajo ninguna circunstancia ni por ningún motivo, será responsable por daños, perjuicios o pérdida de ingresos sufridos por el Beneficiario de la Donación o sus agencias, personal o propiedad como consecuencia directa o indirecta del Proyecto o los servicios prestados en virtud del mismo. NORAD no aceptará ningún reclamo de compensación o aumentos en el pago en relación con dicho daño, lesión o pérdida de ingresos.
- 21.2 El Beneficiario de la Donación asumirá la responsabilidad exclusiva frente a terceros, incluida la responsabilidad por daños, perjuicios o pérdida de ingresos de cualquier tipo que sufra como consecuencia directa o indirecta del Proyecto. El Beneficiario de la Donación indemnizará a NORAD contra cualquier reclamo o acción del personal del Beneficiario de la Donación o de terceros en relación con el Proyecto.

22 ASIGNACIÓN

- 22.1 El Acuerdo y/o la Donación no podrán cederse a un tercero sin el consentimiento previo por escrito de NORAD. Sin embargo, esto no impedirá la transferencia de partes de la Donación a un socio cooperante de conformidad con el artículo 11 de las Condiciones Generales.

23 RECONOCIMIENTO Y PUBLICACIÓN

- 23.1 El Beneficiario de la Donación reconocerá el apoyo de NORAD al Proyecto en todas las publicaciones y otros materiales emitidos en relación con el Proyecto. El logotipo de NORAD será proporcionado por NORAD a pedido. Todo uso del logotipo de NORAD debe ser aprobado por NORAD.

24 ENTRADA EN VIGOR, DURACIÓN Y MODIFICACIÓN

- 24.1 El Acuerdo entrará en vigor en la fecha de la última firma y permanecerá en vigor hasta que se hayan cumplido todas las obligaciones derivadas del mismo, o hasta que sea rescindido de

conformidad con las disposiciones de las Condiciones Generales. Si las obligaciones del Acuerdo se considerarán cumplidas, se determinará mediante consultas entre las Partes y será confirmada por NORAD en una carta de finalización.

- 24.2 El Acuerdo puede ser modificado. Cualquier modificación deberá ser acordada por escrito entre las Partes y se convertirá en parte integral del Acuerdo.
- 24.3 La rescisión o vencimiento del Acuerdo no liberará a las Partes de ninguna responsabilidad derivada de cualquier acto u omisión que haya tenido lugar antes de dicha rescisión o vencimiento.

25 ELECCIÓN DE LA LEY Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 25.1 El Acuerdo se registrará e interpretará de conformidad con la legislación noruega
- 25.2 Si surge alguna disputa relacionada con la implementación o interpretación del Acuerdo, las Partes buscarán llegar a una solución amistosa.
- 25.3 Cualquier disputa que surja de o en relación con el Acuerdo que no pueda resolverse de manera amistosa, se resolverá exclusivamente ante los tribunales de justicia noruegos con el Tribunal de Distrito de Oslo como sede legal.
- 25.4 NORAD puede, a su sola discreción y como alternativa al fuero legal mencionado anteriormente, optar por resolver la disputa por:
- a) los tribunales de la sede legal del Beneficiario de la Donación, o
 - b) arbitraje de conformidad con las Reglas de Arbitraje del Instituto de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Estocolmo. El tribunal arbitral estará integrado por tres árbitros. Sin embargo, si el monto en disputa es inferior a un monto correspondiente a NOK 10 000 000, el tribunal arbitral estará compuesto por un árbitro único. La sede del arbitraje será Estocolmo, Suecia, y el idioma que se utilizará en el procedimiento arbitral será el inglés. Las Partes acuerdan que ni el procedimiento arbitral ni el laudo estarán sujetos a confidencialidad alguna.
- 25.5 Las Partes acuerdan que ningún otro tribunal de justicia, además de los establecidos en este artículo 25, tendrá jurisdicción sobre las disputas que surjan de o en relación con este Acuerdo.

